

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PAC AÑO 2022
Nro. CGJ-2022-001

Econ. Mónica Katusca Salas Herrera
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública dispone que: *“(…) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

Que, el artículo 4 del Reglamento general de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, establece: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a*

la normativa de derecho privado que les sea aplicable (...)

Que, el artículo 25 del reglamento general de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece que: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”

Que, el artículo 26 del Reglamento general ibídem, señala que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.(...)”*

Que, el artículo 102 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente (...)*”

Que, el artículo 103 de la Codificación, ibídem señala que: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 483 de 08 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República, en el artículo 5 dispuso: *“transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 118 de 14 de julio de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República designó a la señora abogada Alexandra Vela Puga, como Ministra de Gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 2616 de 24 de enero de 2020, la Ministra de Gobierno, resolvió: “(...) **Artículo 4.-** *Facultar a el Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1309 de 01 de diciembre de 2021, la Ministra de Gobierno, nombró a la economista Mónica Katusca Salas Herrera como Coordinadora General Administrativa Financiera.

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGPG-2022-0013-M de 07 de enero de 2022, la magister Sariha Belén Moya Angulo Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica encargada, solicitó a la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2022, misma que permitiría dar inicio a la ejecución de las actividades planificadas en el POA 2022 – Gasto Permanente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando MDG-CGPG-2022-0013-M de 13 de enero de 2022, la señora Ministra, determino: *"Señora Coordinadora: Favor considerar sumilla inserta en reasignación oficio MDG-CGPG-2022-0018-M. Proceder de acuerdo a normativa legal vigente"*; y, conforme sumilla inserta en memorando de alcance Nro. MDG-CGPG-2022-0018-M de 13 de enero de 2022 dispuso: *"Aprobado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente y el procedimiento establecido para el efecto"*; con lo cual la Máxima Autoridad aprobó el Plan Operativo Anual 2022 – Gasto Permanente.

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGPG-2022-0022-M de 13 de enero de 2022, la magister Sariha Belén Moya Angulo Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica encargada, entrego a la Coordinación General Administrativa Financiera la matriz con el Plan Operativo Anual 2022, con la sumilla de la señora Ministra de Gobierno y la matriz de modificación presupuestaria.

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGPG-2022-0023-M de 14 de enero de 2022, la magister Sariha Belén Moya Angulo, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica encargada, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, la matriz PAI MDG 2022 con la sumilla de la señora Ministra de Gobierno.

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2022-0099-MEMO de 14 de enero de 2022, el Director Administrativo encargado, remitió el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Gobierno elaborado en el módulo facilitador de contratación pública, y solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: *"la elaboración del instrumento legal para su publicación en la página Web del Ministerio de Gobierno y se interoperará con el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGAF-2022-0016-MEMO de 14 de enero de 2022,

la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General Jurídico: “(...) se elabore el instrumento legal para la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación 2022, en el portal del Sistema Nacional de contratación Pública y en la página Web del Ministerio de Gobierno conforme lo solicitado por la Dirección Administrativa.”

Que el Plan anual de Contrataciones contiene los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines establecidos, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 25 del Reglamento general a la ley ibídem, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial Nro. 2616 de 24 de enero de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Ministerio de Gobierno, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compilados por la Coordinación General Administrativa Financiera, documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación en el portal de Compras Públicas, el Plan Anual de Contratación para el año 2022, y disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación en la página Web del Ministerio de Gobierno conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 3.- De la ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan Anual de Contratación del Ministerio de Gobierno, es de absoluta responsabilidad de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M., a los 14 días del mes de enero de 2022.

Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Elaborado por:	Erika Rubio
Revisado por:	Darwin Torres
Aprobado por:	Teo Balarezo Cueva